Ayuntamiento de Guadalajara
Concejalía de Deportes

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE SELECCIÓN.

I
DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la adjudicación de la prestación del servicio de limpieza de las siguientes instalaciones del Patronato Deportivo Municipal:

- Piscina climatizada "Huerta de Lara"
- Piscina climatizada complejo "Fuente de la Niña"
- Piscina verano "San Roque"
- Palacio multiusos de "Aguas Vivas"

El presente contrato se conceptúa como de servicios comprendido en la categoría 14 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Nomenclatura CPV 90919000-2

El presente pliego de cláusulas administrativas junto con el pliego de prescripciones técnicas revestirá carácter contractual.

El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de limpieza de determinadas instalaciones deportivas del Patronato de Deportes, dada la inexistencia de personal propio para cubrir dicho servicio.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como Contrato Administrativo de Servicios, categoría 14 del Anexo II, de conformidad con lo establecido en los art. 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) quedando sometida a dicha Ley y a las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco de sus respectivas competencias.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas, de este contrato será el contencioso administrativo.

El órgano municipal competente para adjudicar el correspondiente contrato, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación antes citada, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que, tendrán carácter contractual, y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 75, 78 Y 79 del TRLCSP.

2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3. La capacidad de obrar de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos.

4. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del TRLSCP.

5. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

6. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

7. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

8.Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre documental y

efectivamente que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

9. A la presente licitación podrán presentarse Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. En todo caso, cada uno de los empresarios que concurra en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto del contrato.

10. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Condiciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el Pliego.

4- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato es preciso estar clasificado como contratista de servicios en el grupo U, subgrupo 1, categoría A.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El tipo de licitación máximo fijado, por hora de de prestación de servicio, es de 11.90 euros /hora más 2.49 euros en concepto de IVA o la cantidad que corresponda conforme a la legislación vigente.

A efectos orientativos se calcula el precio del contrato en 99127 euros anuales.

Los licitadores podrán presentar proposiciones económicas a la baja.
En dicho precio están incluidos impuestos, gastos generales, beneficio industrial, gastos de transporte y cualquier otro que pudiera derivarse de la ejecución del contrato.

El periodo de duración del contrato será de dos años contados desde el 1 de enero de 2013, sin posibilidad de prórroga.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es la 3410 22700

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Transcurrido los primeros doce meses del contrato a instancia del adjudicatario se procederá a la revisión de precios aplicando la variación experimentada por el 85 % del índice general de precios al consumo. (IPC) que establezca el Instituto Nacional de Estadística.

II
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, con múltiples criterios de adjudicación, en base a lo establecido en los artículos 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

Los pliegos y documentación complementaria, en su caso, estarán accesibles a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Guadalajara, WWW.guadalajara.es.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en el Patronato Deportivo Municipal de Guadalajara, entre las NUEVE y las CATORCE HORAS, durante el plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si el último día del plazo fuera sábado o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse hasta las 14 horas del siguiente día hábil.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y demás documentación que se exige, se presentará en sobres cerrados y lacrados, debiendo ser rubricados por el licitador o la persona que lo represente.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.

Cada licitador deberá acompañar directorio donde se especifique dirección, teléfono y persona de contacto, fax y correo electrónico, a efectos de las notificaciones que se tengan que realizar en relación con esta licitación.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente.

En orden a respetar lo establecido en el art. 140 del TRLCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley sobre publicidad de la adjudicación e información que debe darse a los licitadores.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y el pliego de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

La proposición, igualmente, podrá remitirse por correo siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del horario y plazo antes indicados. En el caso de remisión de ofertas por correo certificado, los licitadores que opten por tal sistema deberán remitir al Patronato Deportivo Municipal de Guadalajara, mediante fax (949887009) o telegrama, en el

mismo día, justificante de haber remitido en tiempo y forma las proposiciones, debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado al Patronato Deportivo Municipal antes de las catorce horas del día en que se cumplan diez días, a contar desde el día límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

Las ofertas constarán de tres sobres cerrados, lacrados y rubricados por el licitador o persona que lo represente, numerados y con los títulos y contenidos siguientes:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL, MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA Y MÚLTIPLES CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Capacidad de obrar

Documentos que acreditan la personalidad jurídica del empresario o en su caso la representación del firmante de la proposición

Si el proponente es persona física o empresario individual: Fotocopia del D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Si el proponente es persona jurídica se deberá acompañar la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Asimismo los firmantes de las proposiciones deberán acompañar escritura pública de poder suficiente, debidamente bastanteado por el Secretario del Patronato Deportivo Municipal de Guadalajara. Si la representación se refiere a una persona jurídica, el poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate,

deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar la acreditarán con arreglo a lo previsto en el art. 9 del RGLCAP.

Las empresas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Todos los anteriores documentos se presentarán mediante originales o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, o mediante testimonios notariales.

Las empresas extranjeras presentarán todos los anteriores documentos traducidos de forma oficial al castellano y mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme la legislación española.

En el caso de la concurrencia de varias empresas, constituyendo una Unión Temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la agrupación temporal, la participación de cada uno de ellos y designar, la persona o Entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas las empresas agrupadas ante el Patronato Deportivo Municipal.

2.- <u>Documentos relativos a la prohibición de contratar</u>

2.1.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP.

2.2.- Declaración especifica acreditativa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se podrá adjuntar a la declaración los correspondientes certificados acreditativos).
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- No haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación.
- No haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no entregar la documentación necesaria dentro de plazo.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Patronato Deportivo Municipal de Guadalajara.
- Los empresarios extranjeros presentarán además declaración jurada, otorgada ante Notario, sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para cualquier litigio o controversia que pudiere surgir con ocasión de la adjudicación o cumplimiento de este concurso. Igualmente deberán presentar toda aquella documentación que para los mismos viene exigida por el TRLCSP.

<u>3.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica:</u>

En este mismo sobre se incluirán, como mínimo, los siguientes documentos, con los que se justificará, conforme a los criterios fijados por el órgano de contratación, la solvencia Económica, Financiera y Técnica de los

licitadores para determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, todo ello con arreglo a lo previsto en los artículos 75, 78 y 79 del TRLCSP.

3.1.- Solvencia económica y financiera: Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. A dicha documentación deberá acompañarse declaración jurada en que se indicará que la documentación aportada es copia fiel de la que figura depositada en el Registro Mercantil.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos análogos a los de la presente licitación realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
b) Plan propio de empresa de aseguramiento de la calidad específico del servicio a prestar objeto del contrato.
c) Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la clasificación como contratista de servicios en el grupo U, subgrupo 1, categoría A. Igualmente, los licitadores deberán acompañar al certificado de clasificación una declaración responsable en que manifiesten que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que alguna de las empresas licitadoras no acrediten convenientemente alguno de los apartados anteriores, podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles para dicha subsanación y en caso de no presentarse la misma, se entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y técnica, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Los licitadores presentarán una memoria indicando el proyecto detallado de limpieza de las instalaciones deportivas, así como los medios personales y materiales que se adscribirán a la prestación del servicio.

SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA AJUSTADA AL SIGUIENTE MODELO:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D.....con DNI n.º ..... natural de ..... provincia de ....., mayor de edad y con domicilio en ..... C/ ..... teléfono ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente con CIF ....., domicilio ..... y teléfono .....), manifiesta que, enterado y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto para la adjudicación de la prestación del servicio de limpieza de instalaciones del Patronato Deportivo Municipal, mediante tramitación ordinaria y múltiples criterios de selección y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio de

"....." euros/hora de prestación de servicio, más ..... euros/hora en concepto de IVA.

Asimismo declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Patronato Deportivo Municipal.

Igualmente, oferta las siguientes mejoras gratuitas, valoradas económicamente, de las relacionadas en el apartado C) de los criterios de adjudicación de ofertas): (especificar, indicando el precio sin IVA de cada una de ellas).

Lugar, fecha y firma del proponente.»

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Criterios de adjudicación de las ofertas:

<u>Criterios de valoración:</u>

El baremo que servirá de base para la adjudicación del servicio a las empresas ofertantes se estructura en los apartados siguientes:

A) Oferta económica.- (Hasta 50 puntos)
Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica no y 0 puntos a la oferta que se ajuste al precio de licitación. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional según la siguiente fórmula:

(TL-OX / TL-OM) x PM=PX

TL: Tipo de Licitación
OM: Oferta más Baja.
OX: Oferta del Licitador.
PM: Puntuación Máxima.
PX: Puntuación del Licitador

B) Proyecto detallado de limpieza de las instalaciones, medios materiales y personales.- (Hasta 20 puntos).
Se valorará la congruencia del proyecto y su adecuación a las instalaciones deportivas y aspectos innovadores que redunden en una mayor calidad del servicio.
Se incluirá en el sobre B una memoria indicando el proyecto detallado de limpieza de las instalaciones deportivas, así como los medios personales y materiales que se adscribirán a la prestación del servicio

C) Mejoras gratuitas ofertadas por los licitadores: hasta 30 puntos

Mejoras gratuitas ofertadas por los licitadores, valoradas económicamente, relacionadas con:

- Bolsa de horas adicionales sin coste, para el periodo de contratación.
- Limpieza anual de cristaleras altas de las piscinas municipales.
- Procesos y tratamientos, extraordinarios y periódicos, de mejora y ampliación de la higienización de las instalaciones.

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte el precio superior en conjunto de las mejoras admitidas y 0 puntos al licitador que no ofrezca ningún tipo de mejora, puntuándose el resto de ofertas de forma proporcional.
Se podrá desechar aquellas mejoras propuestas por los licitadores que estén sobre valoradas o que no sean consideradas como mejora por la Mesa de Contratación.

11.- APERTURA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del sobre A y el Secretario certificará la relación de documentos contenidos en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos exigidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente en acto público celebrado en el día y hora anunciado previamente, la Mesa procederá a la apertura de la documentación técnica contenida en el sobre B).

Una vez valorada la documentación técnica por los servicios técnicos del Patronato en acto público celebrado en el día y hora anunciado previamente, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C) dándose lectura al anuncio del procedimiento y efectuándose seguidamente el recuento de las proposiciones presentadas.

A continuación, se pondrá en conocimiento de los presentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas y las elevará al órgano de contratación.

12.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

El Órgano competente clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, con arreglo a la propuesta de la Mesa de Contratación.

13.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa económicamente la documentación que se detalla en esta cláusula. Dicha documentación deberá ser entregada en el plazo máximo de 10 días hábiles a recibir la notificación de su requerimiento. En el caso de que el adjudicatario no pudiera entregar la documentación en el plazo inicialmente concedido, el Patronato Deportivo Municipal podrá acordar una ampliación del mismo atendiendo a las causas concurrentes. A tal fin, el adjudicatario deberá solicitar dicha ampliación acreditando documentalmente las causas del retraso.

Documentación a entregar:

a) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe de un 5% del precio de adjudicación, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 96 del TRLCSP.
   La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en los pliegos de condiciones y de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a los artículos 100 Y 212 del TRLCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la Ley esté establecido.

b) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

c) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
d) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones económicas con el Patronato Deportivo Municipal de Guadalajara.
e) Documento justificativo de haber satisfecho el importe de los anuncios de licitación.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación al adjudicatario siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al interesado que hubiese resultado seleccionado, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado esta cláusula 13.

La adjudicación se publicará en el Perfil de Contratante. Asimismo se notificará a todos los licitadores de acuerdo con lo recogido en el artículo 151 del TRLCSP en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se dicte la Resolución de adjudicación definitiva.

III
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente bastanteada por el Secretario del Patronato.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP.

En tal supuesto, procederá a la incautación de la garantía y a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para la presentación de los documentos correspondientes.

IV
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

16.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. *(art. 214 del TRLSCP)*

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El Contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil empresarial y profesional con cobertura minima de 300.000,00 euros por siniestro.

17.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

17.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

17.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

El contratista se hará cargo del importe de la publicación de todos los anuncios relativos a la licitación y adjudicación del contrato.

18.- ABONOS AL CONTRATISTA

18.1.- El abono a la entidad adjudicataria de las obligaciones derivadas del presente contrato se efectuará por mensualidades vencidas, mediante la presentación de la correspondiente factura de los servicios prestados por la empresa adjudicataria, informadas por los Servicios Técnicos del Patronato y aprobadas por el órgano municipal correspondiente.

La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los plazos establecidos legalmente siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dichos plazos, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el

contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

18.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

19.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato.

En el caso de que el contratista incurriera en alguna de las infracciones previstas y recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se le impondrá la sanción prevista para la referida infracción.

V
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

20.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 219 Y 306 del TRLCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en el articulo 219 del TRLCSP.

21.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

VI
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

22.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en

este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

22.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

23.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 Y 286 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 Y 288 del TRLCSP.

24.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

24.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Guadalajara, Octubre de 2012
EL SECRETARIO DEL PATRONATO
DEPORTIVO MUNICIPAL.